



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SEGOVIA-ANTIOQUIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

H A C E C O N S T A R:

Que los señores LUIS ORLANDO BARIAZA BAQUIAZA, identificado con la C.C. Nro. 1.007427.509 de Segovia, natural de Segovia, hijo de Ernesto Bariaza y Rosalba Baquiaza y SANDRA MARCELA ISAGAMA NAYAZA, con la C.C. 1.007.683.174 de Segovia, hija de Luis Isagama y Carmen Celina Baquiaza natural de Segovia. Desean contraer matrimonio civil, para la cual han presentado la correspondiente solicitud de matrimonio ante este Despacho Judicial.

El que se crea con derecho a impedir dicho matrimonio o denunciar cualquier impedimento que pueda existir entre los contrayentes deben manifestarlo a esta oficina Judicial oportunamente.

De conformidad con el artículo 130 de Código Civil Colombiano, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, hoy martes 15 de Noviembre 2022. , a las ocho de la mañana (8.00 a.m.).

PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Diez (10) de Noviembre de dos veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 2074

RADICACION No. 2022-00430-00

Como la anterior solicitud y anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 128 del Código Civil, el despacho **DISPONE**:

ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil efectuada por LUIS ORLANDO BARIAZA BAQUIAZA y SINDRA MARCELA ISAGAMA NAYAZA.

CITAR a los testigos MARTÍA ELEMIRA BAQUIAZA PANCHI y LUIS EDUARDO MARCELO PALACIO para que se presenten a este despacho y se les recepcione testimonio sobre el conocimiento que de los solicitantes tienen. Para la práctica de la misma señalase la hora de las dos (2) de la tarde del 25 de Noviembre del corriente año.

FIJAR edicto en la Secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días para los fines indicados en el artículo 130 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PATRRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN

JUEZ (E)